

Doctora  
**FABIOLA PEREIRA ROMERO**  
**JUEZA CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
E.S.D.

**PROCESO:** VERBAL DE PERTENENCIA

**NÚMERO DE PROCESO:** 1100131030-05-2013-00447-00

**ASUNTO:** CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.

Respetada doctora,

**MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con la C.C. No. **94.526.168** y tarjeta profesional de abogado No. **122081**, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en Bogotá, actuando como **CURADOR AD LÍTEM** de los emplazados demandados DETERMINADOS y PERSONAS INDETERMINADAS en el presente proceso, según lo señalado en el Auto del 25 de octubre de 2023, aclarado por el Despacho mediante Auto del 10 de noviembre de 2023; en los términos del artículo 96 del CGP, por medio del presente escrito, procedo a presentar al Despacho la **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**, respecto de la: **“DEMANDA DE PERTENENCIA, POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE VIVIENDA DE INSTÉRES SOCIAL contra JOSE ALEMBERTH ELEJALDE HURTADO, MARIA DOLORES CASTRO AGUILAR ( EN RELIGION HERMANA JUAN FRANCISCA DEL NIÑO JESUS POBES ), BERTHA CAMACHO VIUDAD DE QUINTERO, GERGORIO N QUINTERO GONGORA”**, interpuesta a través de correo electrónico por la apoderada de los demandantes el día 1 de junio de 2023; y admitida por el Despacho mediante Auto del 11 de agosto 2023.

#### I. A los HECHOS:

##### Pronunciamiento frente a los Hechos:

##### Hecho 1:

No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

En todo caso, haciendo una comparación de las pruebas señaladas dentro del acápite “VII. PRUEBAS” de la demanda, radicada por correo electrónico el 1 de junio de 2023; versus el paquete de pruebas remitidas dentro de ese mismo correo electrónico, evidenciamos que existen diferencias y no hay correspondencia de todos los documentos, lo que no permite crear certeza.

Al presentarse como una reforma a la demanda, esta se debe presentar debidamente integrada en un solo escrito, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 93 del CGP; lo que trae consigo que todo deberá estar contenido en ese escrito y no en otros precedentes, como la demanda inicial o la subsanación.

Lo anterior se debe analizar en concordancia con lo ordenado por el Despacho en el subnumeral 2 del numeral 3) del Auto de fecha 24 de mayo de 2023, que ordenó: “2) Apórtese todas las pruebas y anexos que se pretenden hacer valer dentro de la presente lid (...)”; lo que imponía al demandante la carga de volver a aportar “todas” las pruebas y

anexos. Por lo tanto, solo se deberán tener como tales, las aportadas dentro del correo electrónico del 1 de junio 2023, a través del cual se radicó la demanda actualmente admitida.

**Hecho 1.1.:**

No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

**Hecho 1.2.:**

No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

**Hecho 1.3.:**

No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

**Hecho 1.4.:**

No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

**Hecho 1.5.:**

No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

**Hecho 2:**

No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

En todo caso, haciendo una comparación de las pruebas señaladas dentro del acápite “VII. PRUEBAS” de la demanda, radicada por correo electrónico el 1 de junio de 2023; *versus* el paquete de pruebas remitidas dentro de ese mismo correo electrónico, evidenciamos que existen diferencias y no hay correspondencia de todos los documentos, lo que no permite crear certeza.

Al presentarse como una reforma a la demanda, esta se debe presentar debidamente integrada en un solo escrito, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 93 del CGP; lo que trae consigo que todo deberá estar contenido en ese escrito y no en otros precedentes, como la demanda inicial o la subsanación.

Lo anterior se debe analizar en concordancia con lo ordenado por el Despacho en el subnumeral 2 del numeral 3) del Auto de fecha 24 de mayo de 2023, que ordenó: “2) *Apórtese todas las pruebas y anexos que se pretenden hacer valer dentro de la presente lid (...)*”; lo que imponía al demandante la carga de volver a aportar “todas” las pruebas y anexos. Por lo tanto, solo se deberán tener como tales, las aportadas dentro del correo electrónico del 1 de junio 2023, a través del cual se radicó la demanda actualmente admitida.

**Hecho 2.1.:**

No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

**Hecho 2.2.:**

No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

**Hecho 2.3.:**

No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

**Hecho 2.4.:**

No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

**Hecho 3:**

No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

En todo caso, haciendo una comparación de las pruebas señaladas dentro del acápite “VII. PRUEBAS” de la demanda, radicada por correo electrónico el 1 de junio de 2023; *versus* el paquete de pruebas remitidas dentro de ese mismo correo electrónico, evidenciamos que existen diferencias y no hay correspondencia de todos los documentos, lo que no permite crear certeza.

Al presentarse como una reforma a la demanda, esta se debe presentar debidamente integrada en solo escrito, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 93 del CGP; lo que trae consigo que todo deberá estar contenido en ese escrito y no en otros precedentes, como la demanda inicial o la subsanación.

Lo anterior se debe analizar en concordancia con lo ordenado por el Despacho en el subnumeral 2 del numeral 3) del Auto de fecha 24 de mayo de 2023, que ordenó: “2) *Apórtese todas las pruebas y anexos que se pretenden hacer valer dentro de la presente lid (...)*”; lo que imponía al demandante la carga de volver a aportar “todas” las pruebas y anexos. Por lo tanto, solo se deberán tener como tales, las aportadas dentro del correo electrónico del 1 de junio 2023, a través del cual se radicó la demanda actualmente admitida.

**Hecho 3.1.:**

No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

**Hecho 3.1.1.:**

No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

**Hecho 3.2.:**

No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

**Hecho 3.3.:**

No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

**Hecho 4:**

No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

**Hecho 5:**

No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

**Hecho 6:**

No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

**Hecho 7:**

No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

**II. A las PRETENSIONES:**

**Pronunciamiento frente a todas las Pretensiones:**

Me opongo en el entendido que no se logren probar todos los requisitos de hecho y de derecho necesarios para que opere legalmente la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio en favor de los demandantes, respecto de los inmuebles señalados en la demanda.

**III. A las PRUEBAS:**

**Pronunciamiento frente a las Pruebas:**

**Respecto de las documentales:**

Solicito se tengan como tales solo las relacionadas en el acápite “VII. PRUEBAS” de la demanda radicada por correo electrónico el 1 de junio de 2023; aportadas al proceso dentro del mismo correo electrónico del 1 de junio de 2023.

**Respecto de las testimoniales:**

No se explica quiénes son la señora DEYANIRA CELIS, DORALI ROJAS, ERIKA CRUZ ni el señor MIGUEL HUMBERTO CAMARGO PULIDO; ni tampoco cuál es la finalidad específica de su citación como testigos; omitiendo además señalar concretamente los hechos que esto pretende probar, que es como lo exige el inciso primero del artículo 212 del CGP, para que estos se puedan decretar.

El demandante se limita a solicitar los testimonios, señalando solo de manera general que es “para que declaren en audiencia sobre los hechos que fundamentan la demanda”; pero no frente a cuáles numerales del Acápite de hechos.

**IV. Excepciones de Mérito:**

**Insuficiencia e idoneidad probatoria:**

Se refiere a la carencia de suficiencia e idoneidad de las pruebas aportadas con la demanda, para probar todos los requisitos de hecho y de derecho necesarios para que opere legalmente la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio en favor de los demandantes, respecto de los inmuebles señalados en la demanda; en caso de que así sea confirmado.

**Genérica:**

En los términos del artículo 282 del CGP, solicito se reconozca y decrete cualquier excepción de fondo que, con base en los hechos y pruebas recaudadas, resulte probada en el proceso.

**V. Solicitud de pruebas e interrogatorio de parte:**

**Testimoniales:**

1. Se cite al señor JOSÉ HUGO MEDINA VALENCIA y a la señora NARCISA REYES, con el fin de que rindan testimonio y se pronuncien sobre la manifestación que hace la parte demandante en el hecho No. 1 de la demanda.

Desconozco el lugar donde puedan ser citados, por lo que solicito respetuosamente al Despacho, que en virtud del artículo 167 del CGP, respecto de la carga de la prueba, se encargue al demandante de la comparecencia de estas personas, por encontrarse en una situación más favorable de hacerlo, al haberlos señalado como partícipes de lo contenido en el hecho No. 1 de la demanda.

Con base en lo anterior, solicito que por Secretaría se cite a estas personas para que comparezcan a rendir testimonio; y que la citación se haga con base en la información suministrada por los demandantes o su apoderado, a través del medio más expedito e idóneo.

2. Se cite a los señores WILAM PULGARÍN OLAYA y MIGUEL CELIS FRANCO, con el fin de que rindan testimonio y se pronuncien sobre la manifestación que hace la parte demandante en el hecho No. 2 de la demanda.

Desconozco el lugar donde puedan ser citados, por lo que solicito respetuosamente al Despacho, que en virtud del artículo 167 del CGP, respecto de la carga de la prueba, se encargue al demandante de la comparecencia de estas personas, por encontrarse en una situación más favorable de hacerlo, al haberlos señalado como partícipes de lo contenido en el hecho No. 2 de la demanda.

Con base en lo anterior, solicito que por Secretaría se cite a estas personas para que comparezcan a rendir testimonio; y que la citación se haga con base en la información suministrada por los demandantes o su apoderado, a través del medio más expedito e idóneo.

3. Se cite a los señores JULIO ALBERTO MORALES GAMME y FERNANDO A. MORALES DÍAZ, con el fin de que rindan testimonio y se pronuncien sobre la manifestación que hace la parte demandante en hecho No. 3 de la demanda.

Desconozco el lugar donde puedan ser citados, por lo que solicito respetuosamente al Despacho, que en virtud del artículo 167 del CGP, respecto de la carga de la prueba, se encargue al demandante de la comparecencia de estas personas, por encontrarse en una situación más favorable de hacerlo, al haberlos señalado como partícipes de lo contenido en el hecho No. 3 de la demanda.

Con base en lo anterior, solicito que por Secretaría se cite a estas personas para que comparezcan a rendir testimonio; y que la citación se haga con base en la información suministrada por los demandantes o su apoderado, a través del medio más expedito e idóneo.

**Documentales:**

Se tengan como tales solo las correctamente aportadas al proceso, que además cumplan los requisitos de conducencia, pertinencia y utilidad.

**Interrogatorio de parte:**

Solicito se cite a cada uno de los demandantes con el fin de rendir interrogatorio de parte, así:

1. Señor JOSÉ LEONEL GUTIÉRREZ SOLANO.
2. Señora MARÍA CONSUELO MALAVER BELTRÁN.
3. Señora GILMA CORTÉS OCAMPO.

Por lo tanto, solicito que en el Auto que los decrete, se fije fecha y hora para la audiencia y se ordene la citación de los absolventes.

**VI. Notificaciones:**

Toda notificación será recibida, a nombre del suscrito abogado en el electrónico [mgomez@gomezabogados.co](mailto:mgomez@gomezabogados.co) o en la Cra. 16 # 88-81 Of. 205 de Bogotá.

Atentamente,



**MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ**

C.C. No. 94.526.168

T.P. 122081

[mgomez@gomezabogados.co](mailto:mgomez@gomezabogados.co)

**CONTESTACIÓN DEMANDA (RAD. 2013-00447)**Mauricio Gómez G. <[mgomez@gomezabogados.co](mailto:mgomez@gomezabogados.co)>

Vie 1/12/2023 4:34 PM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <[j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)> 1 archivos adjuntos (269 KB)

CONTESTACION DEMANDA PROCESO PERTENENCIA CURADOR .pdf;

Señores

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
E.S.D**PROCESO:** VERBAL DE PERTENENCIA.**ASUNTO:** CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.**RADICACIÓN:** 1100131030-05-**2013-00447-00**.

**MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con la **C.C. No. 94.526.168** y **T.P. No. 122081**, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de **CURADOR AD LÍTEM** de los emplazados demandados DETERMINADOS y PERSONAS INDETERMINADAS, procedo a remitir en el archivo adjunto, la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.

Atentamente,

**MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ**

Abogado

T.P. 122081

[mgomez@gomezabogados.co](mailto:mgomez@gomezabogados.co)

Cr. 16 No. 88-81 Of. 205 - gomezabogados.co

Tel. (571) 6571645 - Bogotá – Colombia